

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO  
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué Tolima, julio doce de dos mil veintiuno (2021).

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR SEGUIDO A CONTINUACIÓN DEL PROCESO PRINCIPAL INSTAURADO POR COOPERATIVA TOLIMENSE DE TRANSPORTADORES EXPRESO IBAGUÉ LTDA CONTRA ERNESTO VÁSQUEZ GONZÁLEZ RADICACIÓN No.2015-00260-00.-**

Conforme a lo solicitado por el demandado, se ordena librar oficio a la Secretaría de Tránsito, Transporte y de la Movilidad de Ibagué, informando que por auto del 19 de diciembre de 2017, se ordenó la terminación del proceso por pago de la obligación y en consecuencia, el levantamiento del embargo decretado sobre el vehículo de placas WTM 340, comunicado por este Despacho mediante oficio No.2800 del 9 de agosto de 2017. Ofíciense.

De igual forma, se ordena oficiar al Juzgado Doce Civil Municipal de esta ciudad, comunicando que se dispuso la cancelación del embargo de los remanentes solicitado mediante oficio No.2801 del 9 de agosto de 2017, por haberse terminado el proceso por pago total de la obligación por auto del 19 de diciembre de 2017, para el proceso que se adelanta en ese Despacho instaurado por Cooperativa Tolimense de Transportadores Expreso Ibagué Ltda contra Ernesto Vásquez González con radicación No.2010-00363-00. Ofíciense.

**NOTIFÍQUESE.**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Adriana Lombo González', written in a cursive style.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)  
**ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ**  
Juez